



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-43847124-GDEBA-DEDRDYAIOMA- incremento prestaciones varias

VISTO el expediente **EX-2024-43847124-GDEBA-DEDRDYAIOMA**, por el cual se gestiona el incremento de valores de prestaciones varias, RESO-2024-3903-GDEBA-IOMA, RESO-2024-3623-GDEBA-IOMA, RESO-2024-4027-GDEBA-IOMA, RESO-2024-3626-GDEBA-IOMA, RESO-2024-3840-GDEBA-IOMA, RESO-2024-3843-GDEBA-IOMA, RESO-2024-3724-GDEBA-IOMA, RESO-2024-3722-GDEBA-IOMA, RESO-2024-3842-GDEBA-IOMA, RESO-2024-4102-GDEBA-IOMA, RESO-2024-3841-GDEBA-IOMA, RESO-2024-2190-GDEBA-IOMA, RESO-2024-2277-GDEBA-IOMA, la Ley de IOMA N° 6.982 (Decreto 593/22), y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tratan sobre el incremento de valores de prestaciones varias;

Que en los ordenes 3/15 obran las RESO-2024-3903-GDEBA-IOMA, RESO-2024-3623-GDEBA-IOMA, RESO-2024-4027-GDEBA-IOMA, RESO-2024-3626-GDEBA-IOMA, RESO-2024-3840-GDEBA-IOMA, RESO-2024-3843-GDEBA-IOMA, RESO-2024-3724-GDEBA-IOMA, RESO-2024-3722-GDEBA-IOMA, RESO-2024-3842-GDEBA-IOMA, RESO-2024-4102-GDEBA-IOMA, RESO-2024-3841-GDEBA-IOMA, RESO-2024-2190-GDEBA-IOMA, RESO-2024-2277-GDEBA-IOMA con los valores vigentes;

Que en el orden 16, luce Anexo con los valores propuestos para las prestaciones de anestesiología (IF-2024-44043694-GDEBA-DPPNIOMA);

Que en el orden 17, luce Anexo con los valores propuestos para las prestaciones de salud mental – ABEASM/FECLIBA- (IF-2024-43984242-GDEBA-DPEIOMA);

Que en el orden 18, luce Anexo con los valores propuestos para el nomenclador de las prestaciones del Instituto de Oncología A. H. Roffo (IF-2024-44025931-GDEBA-DPPIOMA);

Que en el orden 19, luce Anexo con los valores propuestos para el nomenclador del Convenio IOMA - ITAC (IF-2024-44025949-GDEBA-DPPIOMA);

Que en el orden 20, luce Anexo con los valores propuestos para el nomenclador del Convenio IOMA-Hospital Italiano de Buenos Aires (IF-2024-44025974-GDEBA-DPPIOMA);

Que en el orden 21, luce Anexo con los valores propuestos para el nomenclador del Convenio IOMA-ENERI (IF-2024-44025983-GDEBA-DPPIOMA);

Que en el orden 22, luce Anexo con los valores propuestos para el nomenclador de la Clínica Sagrada Familia (IF-2024-44026007-GDEBA-DPPIOMA);

Que en el orden 23, luce Anexo con los valores propuestos para las prestaciones de educación especial – estimulación temprana (IF-2024-44039334-GDEBA-DPEIOMA);

Que en el orden 24, luce Anexo con los valores propuestos para las prestaciones de acompañante terapéutico, enfermería y cuidador domiciliario (IF-2024-44039371-GDEBA-DPEIOMA);

Que en el orden 25, luce Anexo con los valores propuestos para las prestaciones de terapia ocupacional (IF2024-44039385-GDEBA-DPEIOMA);

Que en el orden 26, luce Anexo con los valores propuestos para las prestaciones de trastorno del espectro autista (IF-2024-44039310-GDEBA-DPEIOMA);

Que en el orden 27, luce Anexo con los valores propuestos para las prestaciones de nutrición (IF-2024-44024625-GDEBA-DEGYDPNIOMA);

Que en el orden 28, luce Anexo con los valores propuestos para las prestaciones de psicopedagogía (IF-2024-44039238-GDEBA-DPEIOMA);

Que en el orden 29, luce Anexo con los valores propuestos para las prestaciones de Policonsultorios - unidades de programas (IF-2024-44024671-GDEBA-DEGYDPNIOMA);

Que en el orden 30, luce Anexo con los valores propuestos para el nomenclador del Colegio de Kinesiólogos de la Provincia de Buenos Aires –COKIBA- (IF-2024-44043688-GDEBA-DPPNIOMA);

Que en el orden 31, luce Anexo con los valores propuestos para el nomenclador del Colegio de Psicólogos (IF2024-44039171-GDEBA-DPEIOMA);

Que en el orden 32, luce Anexo con los valores propuestos para las prestaciones de rehabilitación (IF-2024-44039228-GDEBA-DPEIOMA);

Que en el orden 33, luce Anexo con los valores propuestos para el nomenclador de INDELO (IF-2024-44039098-GDEBA-DPEIOMA);

Que en el orden 34, luce Anexo con los valores propuestos para las prestaciones de salud mental - comunidades terapéuticas (IF-2024-44038764-GDEBA-DPEIOMA);

Que en el orden 35, luce Anexo con los valores propuestos para las prestaciones del Convenio IOMA - DINATOS Centros de Rehabilitación Neurofísica (IF-2024-44038781-GDEBA-DPEIOMA);

Que en el orden 36, luce Anexo con los valores propuestos para las prestaciones de telemedicina (IF-2024-44043707-GDEBA-DPPNIOMA);

Que en el orden 37, luce Anexo con los valores propuestos para las prestaciones del nomenclador de fototerapia (IF-2024-44043679-GDEBA-DPPNIOMA);

Que en el orden 38, luce Anexo con los valores propuestos para las prestaciones de cuidado paliativo -cuidarte (IF-2024-44038801-GDEBA-DPEIOMA);

Que en el orden 40, la Dirección Provincial de Prestaciones indica que se decidió la unificación de trámites del incremento considerado como necesario a la luz de la medición del tiempo de tramitación de los expedientes administrativos desde el inicio de su elaboración hasta su culminación efectiva, generando un retraso de varios meses, si se efectúa un análisis global y no individual, ya que de incrementarse a todos los prestadores antes referenciados de manera separada deberían tramitarse 23 expedientes. Además, siendo el incremento propuesto de carácter general, la unificación de las actuaciones en un solo trámite sustentado en la fuerte diferencia que ya se registra entre variaciones de precios y estimaciones permitirá la anticipación del pago efectivo, disminuyendo la conflictividad con los prestadores y evitando repercusiones prestacionales negativas, similar a los antecedentes de la Resolución entre otras, que ha realizado incrementos sobre varios de estos prestadores;

Que en esta oportunidad, propone: -un incremento sobre los valores de los nomencladores vigentes para cada prestación del 10% para diciembre 2024, respecto de los valores de diciembre de 2023, de manera lineal para todos los Prestadores. Las líneas prestacionales involucradas son: Anestesia; ABEASM / FECLIBA Salud Mental; ROFFO; Instituto ITAC (Ex Nephrology); Hospital HIBA/HIBA San Justo; Clínica ENERI; Clínica La Sagrada Familia; Educación Especial - Estimulación Temprana; AT, CD, ENF; Terapia Ocupacional; Programa Tea; Nutricionistas Individual; Psicopedagogía; Policonsultorios - Unidad De Programas; Kinesiólogos - Colegio De Kinesiólogos de la Provincia Bs. As. (COKIBA); COLPSIBA – Psicólogos; Rehabilitación; INDELO; Salud Mental - Comunidades Terapéuticas; Rehabilitación DINATOS; Telemedicina; PSORIAHUE-Fototerapia; Cuidados Paliativos (Cuidarte);

Que en el orden 42 la Dirección General de Administración no encuentra objeción alguna que formular e insta a realizar la pertinente imputación presupuestaria, la cual luce agregada en orden 44;

Que en el orden 53, la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular, razón por la cual considera que corresponde al Directorio de ese Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA) -de considerarlo oportuno y conveniente-, aprobar la propuesta de incremento de valores que se gestiona;

Que en el orden 56, la Contaduría General de la Provincia -desde el ámbito de su competencia- no encuentra observaciones que formular, razón por la cual indica que puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 57, luce vista de Fiscalía de Estado, no teniendo observaciones que formular manifiesta que de estimarse oportuno y conveniente podrá dictarse el acto administrativo proyectado;

Que en el orden 60, la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas, no tiene desde el punto de vista jurídico objeciones que formular pudiendo el Directorio, de así considerarlo, dictar el acto administrativo que apruebe el incremento de valores propiciado;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión de fecha 24 de Enero de 2025, según consta en ACTA 4, **RESOLVIÓ**: aprobar un incremento lineal no acumulativo correspondiente a prestaciones varias, del 10%, sobre la base de diciembre de 2023, a partir del 1° de

diciembre de 2024, conforme valores detallados en los IF-2024-44043694-GDEBADPPNIOMA; IF-2024-43984242-GDEBA-DPEIOMA; IF-2024-44025931-GDEBA-DPPIOMA; IF-2024-44025949-GDEBA-DPPIOMA; IF-2024-44025974-GDEBA-DPPIOMA; IF-2024-44025983-GDEBA-DPPIOMA; IF-2024-44026007-GDEBA-DPPIOMA; IF-2024-44039334-GDEBA-DPEIOMA; IF-2024-44039371-GDEBA-DPEIOMA; IF-2024-44039385-GDEBA-DPEIOMA; IF-2024-44039310-GDEBA-DPEIOMA; IF-2024-44024625-GDEBA-DEGYDPNIOMA; IF-2024-44039238-GDEBA-DPEIOMA; IF-2024-44024671-GDEBA-DEGYDPNIOMA; IF-2024-44043688-GDEBA-DPPNIOMA; IF-2024-44039171-GDEBA-DPEIOMA; IF-2024-44039228-GDEBA-DPEIOMA; IF-2024-44039098-GDEBA-DPEIOMA; IF-2024-44038764-GDEBADPEIOMA; IF-2024-44038781-GDEBA-DPEIOMA; IF-2024-44043707-GDEBA-DPPNIOMA; IF-2024-44043679-GDEBA-DPPNIOMA; IF-2024-44038801-GDEBA-DPEIOMA; IF-2024-44471078-GDEBA-DPPIOMA; que como anexo formarán parte del acto administrativo a dictarse;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.982 (Decreto 593/22).

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. aprobar un incremento lineal no acumulativo correspondiente a prestaciones varias, del 10%, sobre la base de diciembre de 2023, a partir del 1º de diciembre de 2024, conforme valores detallados en los IF-2024-44043694-GDEBADPPNIOMA; IF-2024-43984242-GDEBA-DPEIOMA; IF-2024-44025931-GDEBA-DPPIOMA; IF-2024-44025949-GDEBA-DPPIOMA; IF-2024-44025974-GDEBA-DPPIOMA; IF-2024-44025983-GDEBA-DPPIOMA; IF-2024-44026007-GDEBA-DPPIOMA; IF-2024-44039334-GDEBA-DPEIOMA; IF-2024-44039371-GDEBA-DPEIOMA; IF-2024-44039385-GDEBA-DPEIOMA; IF-2024-44039310-GDEBA-DPEIOMA; IF-2024-44024625-GDEBA-DEGYDPNIOMA; IF-2024-44039238-GDEBA-DPEIOMA; IF-2024-44024671-GDEBA-DEGYDPNIOMA; IF-2024-44043688-GDEBA-DPPNIOMA; IF-2024-44039171-GDEBA-DPEIOMA; IF-2024-44039228-GDEBA-DPEIOMA; IF-2024-44039098-GDEBA-DPEIOMA; IF-2024-44038764-GDEBA-DPEIOMA; IF-2024-44038781-GDEBA-DPEIOMA; IF-2024-44043707-GDEBA-DPPNIOMA; IF-2024-44043679-GDEBA-DPPNIOMA; IF-2024-44038801-GDEBA-DPEIOMA; IF-2024-44471078-GDEBA-DPPIOMA, que como anexo forman parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º. El gasto demandado será atendido con cargo a la partida presupuestaria asignada a tal fin.

ARTICULO 3º. Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado, a ABEASM / FECLIBA, ROFFO; Instituto ITAC, HIBA, Clínica Sagrada Familia, COKIBA, COLPSIBA, INDELO, DINATOS. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia y a las dependencias de este Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

